



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000692 -2014/GOB.REG.TUMBES-P
TUMBES, 31 DIC 2014

VISTO:

Informe N° 005-2014/GRT-CEAH, de fecha 05 de Diciembre de 2014, Memorando N° 994-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 03 de diciembre de 2014, Informe N° 286-2014/GRT-GGR-GRI-GR de fecha 02 de Diciembre de 2014, Informe N° 1463-2014/GRT-GRI-SGO-SG de fecha 28 de noviembre de 2014; y,

CCNSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 005-2014/GRT-CEAH, de fecha 05 de Diciembre de 2014, el Presidente del Comité Especial Ad hoc del Gobierno Regional de Tumbes, informa de la necesidad indicada por el área usuaria de reducir el valor referencial del proceso de selección del Concurso Público N° 001-2014/GRT - 1ra Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO RUTA DEPARTAMENTAL N° TU-104; EMP.PE-1N EN EL TRAMO (SAN JUAN DE LA VIRGEN - CENTRO POBLADO DE CABUYAL) DE LA PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**.

Que, respecto al proceso de selección antes mencionado, publicado en la página web del SEACOT, se desprende que el calendario se encuentra en pleno desarrollo.

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo:

1. Convocatoria.
2. Registro de participantes.
3. Formulación y absolución de consultas.
4. Formulación y absolución de observaciones.
5. Integración de las Bases.
6. Presentación de propuestas.
7. Calificación y evaluación de propuestas.
8. Otorgamiento de la Buena Pro.

Que, asimismo, el artículo antes mencionado establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, el Artículo 34° -Cancelación del proceso- de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE); establece: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento".



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000692

-2014/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES,

31 DIC 2014



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Que, por su parte el Artículo 79° -Cancelación del Proceso de Selección- de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."

Que, en este orden de ideas, se evidencia que del proceso de selección del Concurso Público N° 001-2014/GRT - 1ra Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO RUTA DEPARTAMENTAL N° TU-104; EMP.PE-1N EN EL TRAMO (SAN JUAN DE LA VIRGEN - CENTRO POBLADO DE CABUYAL) DE LA PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", en el área usuaria se ha generado la necesidad de reducir el valor referencial del proceso de selección, lo cual modifica de manera significativa las condiciones de dicho proceso y en consecuencia a la reestructuración de todo el expediente de contratación.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y Secretaría General Regional; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección del Concurso Público N° 001-2014/GRT - 1ra Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO RUTA DEPARTAMENTAL N° TU-104; EMP.PE-1N EN EL TRAMO (SAN JUAN DE LA VIRGEN - CENTRO POBLADO DE CABUYAL) DE LA PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"; conforme a los argumentos expuestos, en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente del Comité Especial, quien deberá encargarse de su publicación en el SEACE; Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración; y oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRÁ PASACHE
PRESIDENTE

